ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA DIRECTORA TÉCNICA DE FOMENTO Y DESARROLLO Y ORDENADORA DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (E)

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000347 del 29 de mayo de 2025 y Resolución 000384 del 10 de junio de 2025, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019:

1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.
(…)
3. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.
(…)
4. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
(…)
5. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional.
(…)

6. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
7. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.
8. Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.
(…)
9. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación y la actividad físicas.
(…)
10. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
11. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.
(…)
12. Formular, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas para promover los espacios de inclusión deportiva, recreativa de personas con algún tipo de deficiencia, limitación o restricción.

Que dentro de las funciones estipuladas a la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo se evidencian, en el artículo 13 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes:

1. Proponer, diseñar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos técnicos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones.
2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución.
(...)
3. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.
4. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva y comunitaria.
5. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura y a generar impacto en los diferentes grupos poblacionales.
6. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección.
7. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
(…)
8. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad y población vulnerable.

9. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobación de las instancias competentes.
10. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte, para el fomento, el desarrollo y orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
11. Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.
12. Diseñar y reglamentar los planes, programas y proyectos de formación deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional.
13. Promover y articular con las Secretarías de Educación y demás entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detección de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estímulos al deportista, docentes y entrenadores.
(…)
14. Apoyar, promover y evaluar las manifestaciones del deporte y la recreación que contribuyen a generar conciencia, inclusión, cohesión social e identidad.

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Deporte Social Comunitario está adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo tercero de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes:

"(…) 1. Contribuir al logro de la misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del sector, en especial los de Deporte Social Comunitario.
(…) 2. Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales.
3. Preparar y proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la práctica del deporte social comunitario, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Proponer y desarrollar políticas públicas del deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre para su práctica y disfrute.
5. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de deporte social comunitario y aprovechamiento del tiempo libre dirigidos a diferentes grupos poblacionales.
6. Articular, retroalimentar y documentar las necesidades y experiencias obtenidas en los procesos de fomento: programas y proyectos de deporte social comunitario que desarrolle el Ministerio y el Sistema Nacional del Deporte en todos los ámbitos y con enfoque poblacional.
7. Diseñar y desarrollar programas y proyectos de deporte social comunitario a nivel nacional para garantizar la oferta que incluya a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y a grupos poblacionales específicos.
8. Formular y desarrollar programas y proyectos de amplia cobertura poblacional que generen impacto en la sociedad.
9. Promover la articulación sectorial e intersectorial y a través de los organismos del sector público y privado para el fomento y desarrollo de las prácticas del subsector.
(…)
10. Coordinar con las Entidades Departamentales estrategias para el desarrollo del deporte social comunitario.
11. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
12. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo.

Que, específicamente en sus **artículos 117**, **118** y **119** la **Ley 2294 de 2023** "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida"* establece la garantía del derecho al deporte y a la recreación como fundamento de la dignidad humana, en condiciones para el bienestar. Y especialmente, en el artículo 119 consagra el deber adoptar un Sistema Único de Información del Deporte: *"ARTÍCULO 119.o. SISTEMA*

ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE. El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector. La implementación de este Sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal del Mediano Plazo y al Marco de Gasto del Mediano Plazo (…)".

Así mismo, que en los **proyectos estratégicos de impacto regional de las inversiones estratégicas nacionales de las líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones** se estipula como proyecto el *"Pacto por el deporte, la recreación y la actividad física en las regiones" dirigida a "Todos los departamentos y Bogotá D.C."* para la transformación de la "*Seguridad humana y justicia social*".

Que en el **Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026** *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en la parte general, artículo 1° "Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo" establece *"sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

Que, así mismo, lo establecido en los catalizadores del **Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026** "*Colombia Potencia Mundial de la Vida",* **literal c Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, numeral 3 Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz**, establece: "*La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se contará con un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional". A su vez, los literales del numeral 3 enunciado establecen:*

"(…) a. Democratización del acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física con enfoque diferencial e inclusivo: (…) El Estado garantizará las condiciones de tiempo, modo y lugar para que toda la población, independiente de su condición social, física, étnica, pueda realizar la práctica deportiva o recreativa que le interese. Las entidades que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte estarán en función de esta política pública.

(…) b. El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular: Se consolidará el deporte, la recreación y la actividad física como dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través de la identificación y fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país (…)".

Que la **Ley 181 de 1995 en el artículo 1** establece: *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*

Así mismo, en el **artículo 3 Ibidem** se establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: *"(…) 1. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 2. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstas. 3. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 4. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (…) 5. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. (…) 6. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (…) 7. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. (…).*

Que en el **artículo 4** de la citada norma se contempla que: *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)*

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes". (Negrilla fuera de texto)

Que la Política Pública para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018 - 2028, mediante **Resolución 1723 del 2018**, en su línea estratégica N° 1 establece como línea de acción del Deporte Social Comunitario "*Fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalece la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población colombiana, de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana ."*

La Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, incentiva la sana convivencia de las comunidades a través de la implementación del Programa Nacional de Deporte Social Comunitario "Deportes+" que consiste en el desarrollo de prácticas deportivas con enfoque diferencial e incluyente para contribuir a la transformación social y la paz de la población colombiana.

En concordancia a lo anterior, se entiende por Deporte Social Comunitario las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad, que desde un enfoque diferencial e incluyente fortalece la sana convivencia y los valores, propiciando la transformación social y la paz de la población colombiana y se caracteriza por "• Propender por la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas que existen frente a la práctica deportiva.• Incentiva la construcción colectiva de acuerdos para adaptar los reglamentos deportivos a las necesidades e intereses de la comunidad. • Permite la optimización de los espacios físicos para la práctica deportiva de la comunidad. • Busca la interiorización y manifestación de valores como el respeto, la solidaridad, la honestidad, la

tolerancia y la equidad. • Procura el juego limpio, la integración y la sensación de bienestar y alegría en sus practicantes • Procura la generación y consolidación de procesos organizados y sostenibles.".

El Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, ideó a "Deportes +": como un programa que procurará el cumplimiento del propósito del DSC: fortalecimiento de valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas, y sus diferentes manifestaciones en los grupos poblaciones de prioritaria atención, de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana. Se da el nombre de "Deportes +" al programa, porque dando alcance a la definición de deporte social comunitario que establece la ley 181 de 1995, se vivenciará que el deporte es más que el aprendizaje de técnicas deportivas y más que la exclusiva práctica de una disciplina deportiva, es decir, que a través de las prácticas deportivas se contribuye al desarrollo humano, potenciando cualidades del ser como la disciplina, la confianza y el liderazgo, y valores como la honestidad, tolerancia, respeto, empatía equidad y solidaridad, se contribuye a la transformación social para alcanzar la paz, con este programa los actores involucrados serán agentes de cambio desarrollando un rol en pro de transformar vidas.

El programa Deportes +, buscar fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas convencionales, autóctonas, tradicionales y adaptadas. "Deportes +" busca impactar los 32 departamentos del país y el distrito capital, a través de la implementación de líneas de trabajo que generan un espacio de reunión e integración comunitaria alrededor del deporte, medio a través del cual se busca alcanzar el objetivo propuesto. En concordancia con el objetivo del programa, Deportes+ se propone fomentar valores tales como:

- Respeto.
- Empatía.
- Equidad.
- Honestidad.
- Tolerancia
- Solidaridad.

Que así mismo, los Entes territoriales a través de los institutos descentralizados, secretarias del deporte o adscritos, tienen en común con el Ministerio del Deporte la misión de fomentar a través del deporte, la recreación, la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre, así como mejorar la calidad de vida, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayor.

Que, por lo anterior, el programa Deportes + de la Dirección de Fomento y Desarrollo articula acciones mediante la suscripción de convenios interadministrativos con los entes Departamentales y Municipales para el desarrollo del programa bandera del GIT de Deporte Social Comunitario en la vigencia 2025 en todo el territorio nacional, mediante un proceso de transformación a través del deporte.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Ministerio del Deporte realizó la convocatoria dirigida a los entes deportivos departamentales y municipales de ciudades capitales a través de comunicación escrita, para lo cual cada ente deportivo allegó su manifestación de interés para suscribir convenio, la cual fue revisada y avalada por parte de la entidad, según los requerimientos del programa, y con el fin de apoyar dicha iniciativa, se hace necesario la suscripción del convenio que conlleve a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del Programa Deportes + en la vigencia 2025.

Que, para la realización de los fines del Estado, las entidades acuden a diferentes instrumentos jurídicos dentro de los cuales se encuentran los denominados convenios interadministrativos; para la atención de las necesidades de la administración se ha presentado un tipo de convención válido para llevar a cabo su actuación en acompañamiento con otras entidades públicas. Acorde con lo anterior, la actividad de la administración se desarrolla mediante actos bilaterales resultantes de un acuerdo de voluntades como forma de gestión conjunta de competencias administrativas regulando intereses coincidentes que presentan delimitaciones en la forma en que participan las partes; es así como mediante este tipo de negocio jurídico existe una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la administración.

Que como resultado de esta convocatoria el **SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE DEL CESAR,** allegó su manifestación de interés para suscribir convenio de cofinanciación con el fin de aunar esfuerzos con el Ministerio del Deporte y su territorio a través de la Dirección de Fomento; manifestación que fue evaluado por el Programa Deportes + dando viabilidad para el proceso de cofinanciación, como consecuencia es necesaria la articulación entre el Ministerio del Deporte y las entidades públicas del orden departamental y/o municipal, para complementar y hacer concurrentes las acciones que se están adelantan en pro de desarrollar los diversos planes y programas en especial en desarrollo del programa Deportes +.

Que las partes intervinientes acudirán a la celebración del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, con la única intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del Estado, lo cual deja claro que la entidad estatal conveniente no es un contratista ejecutor del Ministerio del Deporte, ya que es un organismo autónomo calificado de naturaleza pública, que de acuerdo a sus competencias coordinará, planeará, seleccionará, ejecutará y liquidará el negocio jurídico de naturaleza estatal a celebrar, bajo su autonomía y responsabilidad, y el Ministerio del Deporte acudirá conforme a las reglas del sistema unificado de inversión pública y el presupuesto general de la Nación, mediante un aporte financiero y con el respectivo seguimiento técnico desarrollado desde la Dirección de Fomento y Desarrollo a través del Grupo Interno de Deporte Social Comunitario.

Que así las cosas y atendiendo el contenido de la iniciativa de inversión pública que fue viabilizada por la entidad que presenta la propuesta, y ante la necesidad expuesta de materializar la misma para satisfacer la propuesta planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección de Fomento y Desarrollo, se considera esta iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando a la celebración de un convenio interadministrativo con esta finalidad.

Que las entidades estatales del nivel central y del nivel descentralizado de la rama ejecutiva, articularán sus competencias mediante el instrumento que para el efecto ha establecido la Ley, y que para el presente caso estas han identificado mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre estas, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el convenio que se celebrará tendrá como objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución del programa Deportes+.*" y tendrá un valor que corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($168.540.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar, el cual se discrimina de la siguiente manera:

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** aportará la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($129.585.000 M/CTE),** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63225 del 24 de abril de 2025.

El **ENTE EJECUTOR** aportará la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.955.000 M/CTE),** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 744 del 30 de mayo 2025.

Que, para la celebración del presente convenio, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO	USO
63225	$ 3.315.150.000	2025-04-24	C-4301-1604-14 20303A-4301037-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL	A-03-03-02

744	$ 38.955.000	30-05-2025	03-3.12.5.1-2.32.02.02.009.29-20	

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 2de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Considerando lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la celebración del convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa, conforme con la causal establecida en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con la **SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE DEL CESAR**, con el objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución del programa Deportes +.*", por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($168.540.000 M/CTE).**

SEGUNDO: Que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP – PUC, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Declarar justificada la presente contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

ANDREA PATRICIA AVILA VACCA
Directora Técnica de Fomento y Desarrollo y Ordenadora del Gasto (E)

Revisó.:	Sandra Milena Archila de la Hoz – Abogada Dirección de Fomento y Desarrollo	Firma:
Revisó.:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaría General	Firma:
Vo. Bo.:	Fabian Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Firma:
Proyectó:	Estefania Casallas Riaño- Abogada GIT de Contratación	Firma: